TEN THE REGION OF THE REGION OF THE PARTY OF

Ente Regulador del Juego de Azar Brovincia de Salta

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR RESOLUCION Nº 0.17-25 Expediente nº 282-011/25.

SALTA, 31 ENE. 2025

VISTO, el expediente citado, en el cual las autoridades del "Club Atlético Chicoana" de la localidad de Chicoana, Departamento homónimo, solicitan autorización para realizar un bingo televisado y radial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 ha creado el Ente Regulador del Juego de Azar invistiéndolo como la Autoridad de Aplicación del de la localidad de Chicoana, Departamento homónimo juego de azar en todo el territorio provincial, asignándole el poder de policía en esa materia pudiendo dictar normas operativas, reglamentarias y ejercer el control de la actividad lúdica en todas sus formas;

Que, el Decreto nº 1502/14 en su artículo 1º (numeral 1.4), dispone que únicamente las entidades de bien público y sin fines de lucro pueden realizar bingos o rifas previa autorización otorgada por este Ente Regulador. En este sentido, mediante la Resolución nº 298/10 y su modificatoria Resolución nº 376/16, este EnReJA estableció las normas operativas bajo las cuales aquellas instituciones pueden organizar juegos de azar para obtener recursos;

Que, a fs. 02 el Club Atlético Chicoana ha solicitado autorización para realizar un bingo en la Provincia de Salta.

Que ese evento cuenta con una emisión de treinta mil (30.000) cartones, de pesos cuatro mil (\$4.000) cada uno, y se fijan premios por un valor total de pesos veintísiete millones trescientos mil (\$27.300.000);

Que, asimismo aclara la organizadora en cuestión, que el dinero que se recaude con el bingo cuya autorización se persigue, será destinado al sistema iluminación y de riego por aspersión del campo de juego;

Que, analizados los antecedentes, surge que la solicitante es una entidad sin fines de lucro dedicada al fomento de la práctica deportiva. Asimismo, de acuerdo a lo manifestado en la presentación, lo recaudado sería destinado a obras de interés propio de la comunidad y sector que representa,





ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR RESOLUCION Nº 0.17-25

Expediente nº 282-011/25.-

con lo que estarían cumplidas las exigencias contenidas en el Decreto nº 1502/14;

Que, las áreas de Bingos, Rifas y Promociones, Coordinación de Juegos y Asuntos Jurídicos han dictaminado que, en general, el evento cumple con los requisitos dispuestos en la Resolución N° 376/16 y que existe relación de proporcionalidad entre el precio del cartón y los premios ofrecidos, los que supera el 20% del valor de la emisión. Razón por la cual no habría obstáculo en acceder a lo peticionado;

Que, el Sr. Vicepresidente, ad referéndum del Directorio, en base a la documentación presentada y los dictámenes mencionados resuelve conceder autorización para realizar el bingo y firma la resolución pertinente;

Que, debe procederse al dictado de la misma;

Por ello, y las facultades conferidas por la ley 7020, su ampliatoria 7133, y el Decreto n^{0} 1502/14;

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al "Club Atlético Chicoana" de la localidad y departamento homónimo, a emitir y comercializar exclusivamente en la Provincia de Salta, el bingo televisado y radial, con las características que se detallan a continuación:

CANTIDAD DE NUMEROS A LA VENTA: treinta mil (30.000) cartones;

PRECIO DE CADA CARTON: Pesos cuatro mil (\$4.000);

MONTO DE EMISIÓN: Pesos ciento veinte millones (\$120.000.000);

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION DE LOS SORTEOS: El sorteo se realizará el día 23 de marzo de 2025 a las 19:30hs. televisado por Canal 10 de Salta, repetidoras y emisoras de radio;

PROGRAMA DE PREMIOS:

1º Premio/sorteo: Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), en dinero en efectivo,



Ente Reynlador del Jivego de Azar Brovincia de Saltu

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR RESOLUCION Nº 017-25

Expediente nº 282-011/25.-

2º Premio/sorteo: Pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000), en dinero en efectivo,

3º Premio/sorteo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), en dinero en efectivo

dinero en efectivo,

4º Premio/sorțeo: Pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000),
en dinero en efectivo,

5º Premio/sorteo: Pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000), en dinero en efectivo,

6º Premio/sorteo: Pesos un millón setecientos mil (\$1.700.000), en dinero en efectivo.

dinero en efectivo,

7º Premio/sorteo: Pesos dos millones (\$2.000.000), en dinero en efectivo

efectivo,
8º Premio/sorteo: Pesos dos millones (\$2.000.000), en dinero en efectivo.

efectivo,
9º Premio/sorteo: Pesos tres millones (\$3.000.000), en dinero en efectivo.

efectivo,

10º Premio/sorteo: Pesos diez millones (\$10.000.000), en dinero en efectivo,

SORTEO EXTRAORDINARIO: Se realizará el día del sorteo, con el número del cartón, durante la transmisión del evento, por sistema aleatorio y solo participan los cartones vendidos. Consiste en 10 (diez) premios de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000) cada uno de ellos, en dinero en efectivo;

MONTO TOTAL EN PREMIOS: Pesos veintisiete millones trescientos mil (\$27.300.000);

PORCENTAJE DESTINADO A PREMIOS: 22.75%.

Artículo 2º.- Aprobar el facsímil y reglamento de juego presentado por la organizadora y que obra a fs.46 del expediente de referencia, por encontrarse completo y ajustarse al Reglamento de Bingos y Rifas vigente.

Artículo 3º.- Autorizar a la imprenta Samisoft a la impresión de los cartones aquí autorizados debiendo incluir en ellos como referencia el número de la presente resolución con el nombre de Ente Regulador del Juego de Azar.





ente regulador del juego de azar resolucion $n^2 \ 0 \ 1 \ 7 - 2 \ 5$

Expediente nº 282-011/25.-

Artículo 4º.- Las fechas de sorteo establecida no podrá ser alterada. En caso de fuerza mayor, la organizadora deberá solicitar con anticipación el cambio de la misma argumentando los motivos de ello, los que serán evaluados por este organismo y en caso de corresponder se emitirá una nueva resolución modificando dicha fecha.

Artículo 5º.- La entidad autorizada será responsable de cumplir y hacer cumplir todos los tributos nacionales, provinciales y/o municipales que pudieran corresponder por la realización del evento de azar programado que aquí se autoriza.

Artículo 6º.- Aceptar la garantía propuesta por la Organizadora, consistente en un seguro de caución de la compañía Nivel Seguros SA. a favor del En.Re.J.A. (fs.39 y 47) por la suma total de pesos ciento veinte millones (\$120.000.000).

Artículo 7º.- Tener presente el depósito de fs. 40 por la suma de pesos un millón ochocientos mil para ser imputados a la provisión de pago dispuesto en el artículo 4° inciso 4 de la Resolución N° 376/16.

Artículo 8º.- Dentro de los cinco días posteriores del sorteo final, la entidad deberá presentar a este Ente Regulador lo siguiente:

- 1. Acta labrada por escribano público de la anulación de los cartones de juego no vendidos. En dicha Acta deberá constar la numeración de los mismos y deberá ser realizada con anterioridad al sorteo, la que deberá acompañarse a este organismo. Los cartones no vendidos deberán ser resguardados por la entidad hasta tanto se disponga el archivo de las presentes actuaciones. En caso de incomparecencia del escribano público a la celebración del evento, la organizadora deberá acompañar a este Organismo los cartones respectivos para su control sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder,
- 2. Acta de Sorteo labrada por escribano público, en la cual constará: Hora de inicio del Sorteo, numeración de las bolillas extraídas, número de cartón ganador e identificación completa de los ganadores respectivos, y copia de la filmación del sorteo transmitido por TV





ente regulador del juego de azar resolucion n^2 0 1 7 - 2 5

Expediente nº 282-011/25.

 Constancia documental pasada por ante funcionario público de los pagos de premios realizados debidamente conformados por el/los beneficiarios.-

Artículo 9º.- Téngase presente el órgano de fiscalización y/o control, sus integrantes y domicilios denunciados a fs.43 por la organizadora.

Artículo 10º.- La entidad deberá presentar, dentro de los 60 días corridos a contar de la fecha de realización del evento un informe realizado por un contador público matriculado, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, declarando los ingresos, detalle de gastos y utilidades obtenidas siendo éste requisito indispensable para posibles futuras autorizaciones.

Artículo 11º.- La entidad deberá abonar a este organismo el 5% (correspondiendo el 2% en concepto de tasa de fiscalización (art. 52 de la Ley 7020) y el 3% por contraprestación del permiso (art. 14 del decreto 1502/14 y art. 22 de la Resolución 376/16).

Artículo 12º.- Ordenar a la entidad que en caso de hacer publicidad del evento por medios de comunicación, deberá mencionar que el mismo es autorizado por el Ente Regulador del Juego de Azar.

Artículo 13º.- Hacer saber a la organizadora la competencia jurisdiccional del Ente Regulador del Juego de Azar para dirimir en sede administrativa todo pleito o contienda que pudiera suscitarse con los apostadores que se consideren con derecho a un premio y la entidad solicitante, y para imponer sanciones – previo sumario- al que incumpla la Ley 7020 y su modificatoria, normas reglamentarias o lo aquí dispuesto.

Artículo 14º.- Tener presente la contratación del señor Héctor Armando Dip como comercializador o promotor del evento.

Artículo 15º.- El área de juegos pertinente deberá controlar el cumplimiento por parte de los organizadores de las condiciones del evento lúdico y la legislación vigente, informando al Directorio de cualquier incumplimiento para su posterior evaluación y toma de decisión que corresponda.





ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR RESOLUCION Nº 017-25

Expediente nº 282-011/25.-

Artículo 16º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-

VICE PRESIDENTE REGULADOR DEL JJEGO DE AZAR